REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

Proceso	Pertenencia
Demandante	Diego Alexander Restrepo
Demandado	Victoria María del Pilar Jiménez de Osorio.
Radicado	05001 31 03 011 **2022 00228** 00
Decisión	Requiere al demandante.

El apoderado judicial de la parte demandada en memorial del 6 de marzo de 2024, escribe al Despacho para que con el fin de atender a la exigencia legal prevista en el artículo 375, numeral 7º del C.G.P., el demandante instale la valla en aras de poner en conocimiento de dicho proceso a las personas determinadas e indeterminadas que tuvieren algún tipo de interés en el inmueble que es motivo del presente disenso. Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo aquí expuesto, so pena de acudirse a medidas más persuasivas (artículo 317 del CGP), en caso de hacer caso omiso al llano requerimiento que en esta providencia se hace con fundamento en el artículo 42 numeral 1º ibídem.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

DB.

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2476cbd034b9df6c9140b27aef7bbfc5975cb4c34e1e0f9c34326ca3071e6e64**

Documento generado en 15/03/2024 04:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica